



RADICACION No. 00012 – 2021.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: MALKA IRINA RONDON GUTIERREZ Y OTRO

DEMANDADO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE Y OTRO.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, el cual paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, enero 25 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, promovida por el Dr. WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ, y como apoderada sustituta la Dra. OLGA CUELLO VALENCIA correo electrónico [olguita1224@hotmail.es](mailto:olguita1224@hotmail.es), como apoderado de los señores MALKA IRINA RONDON GUTIERREZ y JAIR JESUS GERALDINO RODRIGUEZ, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Los certificados de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la demandada Saludcoop, tiene fecha de expedición enero 25 del año 2019 y de la Clínica ESIMED, tiene fecha de expedición 6 de octubre del año 2017, estos deben ser presentados con fechas actualizada

En consecuencia, que la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días, subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS